



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre del Ayuntamiento de Ciruelos por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 143/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
338. 2260902	FESTEJOS POPULARES	30.000,00 €
338 20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.300,00 €
241. 14301	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PLAN DE EMPLEO	1.000,00 €
3321. 22001	SUMINISTRO DE PRENSA, REVISTAS, LIBROS. BIBLIOTECA MUNICIPAL	500,00 €
920. 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.000,00 €
920. 15100	GRATIFICACIÓN PUESTO DE SECRETARIO	3.000,00 €
920. 1600	SEGURIDAD SOCIAL	35.500,00 €
920. 22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. SERVICIOS GENERALES	3.000,00 €
920. 21400	R.M.C. DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10.000,00 €
	TOTAL	90.300,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	90.300,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelos, a 27 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Angel Luis del Sol Aguirre.-El Secretario, Manuel Ferreira Magariños.

Nº. 1.-89